

considere necesaria. En el supuesto de que el beneficiario incumpla el destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión u obstaculice la labor inspectora, podrá acordarse por el órgano competente la resolución total o parcial de la concesión, y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes.

Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior. Podrá también interponer directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm 167 de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mediante este documento se notifica a la Asociación ADENEX la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 20 de septiembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 16 de noviembre de 2001, por la que se dispone la ejecución del Auto de 13 de noviembre de 2001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en el recurso n.º 387/91.

En la ejecución de la sentencia de 6 de noviembre de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación número 8303 de 1995 contra la Sentencia del de 25 de septiembre de 1995 del TSJ de Extremadura en el recurso número 387/1991 interpuesto por la representación procesal de D.ª Josefa Torres de la Riva y D. Tomás García Rodríguez contra la denegación presunta de la reversión de los terrenos expropiados de la finca Tejada de Abajo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Auto de fecha 13 de noviembre de 2001.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

O R D E N O

PRIMERO.—Proceder a la ejecución del Auto de 13 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en el recurso 387/1991, llevando a puro y debido efecto la Parte Dispositiva, que otorga un plazo de diez días para que ejecute lo dictaminado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el correspondiente recurso de casación. En consecuencia se acuerda la reversión de la finca «Tejada de Abajo» propiedad de los recurrentes, y quedan sin efecto las concesiones administrativas y los correspondientes Títulos otorgados a los adjudicatarios del concurso de parcelas sobre los terrenos afectados por la reversión.

SEGUNDO.—Ordenar lo necesario para que se inicie el procedimiento de valoración previsto en el artículo 68 del Reglamento de Expropiación Forzosa, respecto de la finca Tejada de Abajo, dentro de la Zona Regable de la Ribera de Fresnedosa, notificando a los concesionarios que disponen de un plazo de diez días para aportar los datos y efectuar las alegaciones que consideren oportuno acerca de las mejoras realizadas, daños o incremento de valor en las respectivas parcelas adjudicadas, que deberán abandonar en ese mismo plazo.

TERCERO.—Notificar personalmente esta Resolución a D.ª Josefa Torres de la Riva y D. Tomás García Rodríguez.

Mérida, a 16 de noviembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ